



STATU QUO ABOGADOS

STATU QUO ABOGADOS

DERECHO DE RÉPLICA PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS.

El ejercicio de este derecho debe proceder independientemente de la intención del informador en la difusión de la información falsa o inexacta. Basta la difusión de información falsa o inexacta que cause un agravio al funcionario público para que proceda la réplica, aun cuando los errores informativos se cometan de forma culposa, involuntaria o inevitable.



**SUPREMA
CORTE DE
JUSTICIA DE
LA NACIÓN**